y otros seis es quien dondel asiento y xxx xim
fuere de acrecentar de treinta mil de salario en
cada un año tan mismo que lleba cada uno
de los otros regidores y ... tanto mas
y ayais y tengais el dicho officio por juro de
heredad perpetuamente para siempre jamas
para vos y vuestros herederos y sucesores
y para quien de vos o dellos ubiere titulo
o causa y vos y ellos lo podais vender
renunciar y traspasar y disponer del
en vida o al tiempo de vuestro fin por testamento o en
otra qualquier manera como bien os
y de vuestros bienes propios de juro de heredad
y la persona en quien se ubiere de renunciar la
y ha de tener las mismas calidades preroga-
tivas preeminencias y perpetuidad que vos
sin que les falte ninguna alguna y que con el
nombramiento ... ... y ... despues
de vos ... quien le ubiere
en el dicho officio se le aya de dar titulo
perpetuo con la calidad de perpetuidad
aunque el que lo renunciare no aya
bibido ni bibiere dias ni oras algunas des-
pues de la tal renunciacion y muera
luego al punto que la hiciere y aunque
no se ... ... de ... ... no
... y ... pues de bueltos dias
de la persona que tubiere el dicho officio le ubie-
re de vender ... que por ser menor
pueda o por otra causa no lo pueda administrar
... tenga facultad de nombrar